

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2020/4980** *Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Carolina número 2020-4988 de 3 de diciembre de 2020 por la que se ejecuta sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.*

#### **Anuncio**

«D<sup>a</sup> Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

CONSIDERANDO.- Que se ha dictado Sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada recaída el recurso de apelación número 1638/2018 dimanante del Procedimiento abreviado núm. 476/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Jaén, siendo parte apelante D<sup>a</sup> M.D. y parte apelada este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva establece “Estimamos el recurso de apelación formulado por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, representado por la procuradora era T.S.R., contra la sentencia número 448/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Jaén, en la que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> M.D. frente a la Resolución de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de La Carolina nº 1883, de fecha 9 de abril de 2018, referente a la convocatoria, así como a la publicación de la convocatoria en el BOP de 27 de abril de 2018, en el sentido de dejar sin efecto la Base que da una valoración a los méritos vinculados a la formación específica (3 puntos), frente a los méritos derivados de la experiencia profesional (12 puntos), que se anula. Sin costas.”

Que dicha sentencia es firme.

CONSIDERANDO.- Que la demanda contencioso-administrativa se interpuso en relación a dos procesos selectivos (Técnico/a Superior de Gestión Económica, Código de puesto FN.A1 4.1.1; y Letrado asesor/a Jurídico/a, Código de puesto FN.A.3.1.1), contra las dos Resoluciones de Alcaldía que aprobaban las Bases que debían de regir cada proceso selectivo y Convocaban las pruebas selectivas de los mismos, siendo ambas publicadas en el mismo BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 81, 27 de abril de 2018; considerando así mismo, la identidad de las Bases en lo relativo a Fase de concurso.

CONSIDERANDO.- Que en virtud del FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO de la Sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el sistema de selección es el de concurso-oposición, y está necesariamente compuesto de dos mecanismos o fases selectivas: (I) la oposición, consistente en realizar dentro del proceso selectivo pruebas cuyo objeto principal es evaluar, a través de las mismas la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para las funciones objeto de la convocatoria; y (II) el concurso, que se materializa en la valoración de los currículos de los aspirantes a los efectos de evaluar lo

que de ellos resulte sobre la competencia, aptitud e idoneidad de dichos aspirantes; la anulación de la Base señalada en el Fallo de dicha Sentencia conlleva la completa eliminación de la puntuación relacionada a la parte de concurso, que supone 15 puntos sobre los 45 totales, dejando vacía de contenido la Fase de concurso del procedimiento selectivo, lo que supone la desnaturalización completa del concurso-oposición convocado, sin que quepa la conservación del resto de las Bases.

CONSIDERANDO.- Que el sistema de selección es el de concurso-oposición, y dejar sin efecto la Base señalada supone la íntegra eliminación de una de las fases o mecanismos de selección, y que los elementos valorados (experiencia profesional y formación específica) no son renunciables en una convocatoria de este tipo, sin perjuicio de que deban ajustarse al criterio judicial en cuanto a su relación proporcional; y CONSIDERANDO que por razones de coherencia y seguridad jurídica y atendiendo a los principios de acceso a la función pública de mérito, capacidad, publicidad y, en el caso que nos ocupa, de acceso en condiciones de igualdad, la ejecución de la sentencia conlleva la completa anulación tanto de las Bases que figuran en la convocatoria, como la Convocatoria en sí, dado que la alteración de la Base relativa a la valoración de méritos, y por tanto, la alteración del sistema y criterios de selección, dan lugar a escenario distinto que podría suponer la participación de nuevos aspirantes en el caso de nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejecútese la Sentencia nº 159 de 28 de julio de 2020 por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada recaída el recurso de apelación número 1638/2018 dimanante del Procedimiento abreviado núm. 476/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Jaén, a cuyo fin y en cumplimiento de la misma, procédase a anular las Bases que han de regir los procesos selectivos de la Convocatoria de las plazas de Técnico/a Superior de Gestión Económica, Código de puesto FN.A1 4.1.1 y Letrado asesor/a Jurídico/a, Código de puesto FN.A.3.1.1., publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 81, 27 de abril de 2018, dando por anulada la Convocatoria de las mismas.

SEGUNDO. Iniciar de oficio el expediente y trámites precisos para la devolución de las cantidades satisfechas como tasas y/o derechos de examen por los participantes.

TERCERO. Dese traslado de la presente resolución a la Secretaria Municipal, al Departamento de Personal, a la Intervención y a la Tesorería.

CUARTO. Insértese la misma en el libro de Resoluciones de Alcaldía.

QUINTO. Dese traslado al Tribunal de Selección.

SEXTO. Publíquese en el Tablón de Anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La Carolina, a 09 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.